

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

*ORDEN de 19 de julio de 1991, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de ayudas para la realización de experiencias de innovación educativa en los centros educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convenios de cooperación con ayuntamientos, para la realización de los mismos fines durante el curso 1991-92, contemplados en la Orden de 4 de julio de 1991 (DOE n.º 43 de 13 de junio de 1991)*

Ante las peticiones realizadas por Centros Educativos de nuestra Comunidad, solicitando la ampliación del plazo de presentación de los proyectos de innovación educativa recogidos en la Orden de 4 de junio de 1991 (DOE n.º 45 de 13 de junio de 1991), con el fin de poder realizar y programar un mejor desarrollo de los citados proyectos, de conformidad con el artículo 6.º párrafo 2.º de la citada Orden, por el que se establece, que el plazo de presentación de solicitudes podrá ser prorrogado o, en su caso, estipularse la apertura de un nuevo plazo, vengo a disponer:

**ARTICULO UNICO:**

1.º Se procede a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para la realización de experiencias de innovación educativa en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y convenios de cooperación con ayuntamientos, para la realización de los mismos fines durante el curso 1991-92, contemplados en la Orden de 4 de junio de 1991 (DOE n.º 43 de 13 de junio de 1991).

2.º El nuevo plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1991.

**DISPOSICION FINAL:** La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 19 de julio de 1991

El Consejero de Educación y Cultura  
JAIME NARANJO GONZALO

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA**

*ORDEN de 25 de julio de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan Becas de Colaboración*

*para postgraduados en las Residencias Universitarias y Juveniles, para el curso académico 1991-1992.*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, mediante las siguientes Bases, regula el sistema de concesión de Becas de Colaboración para postgraduados, en las Residencias Universitarias de Cáceres y Badajoz y en la Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres).

**B A S E S**

**PRIMERA.**—Por la presente Orden se regula la convocatoria de Becas de Colaboración para postgraduados en las Residencias Universitarias «Donoso Cortés» de Cáceres y «Juan XXIII» de Badajoz, así como en la Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres), para el curso académico 1991-1992.

A tal efecto se convocan un total de 15 Becas de Colaboración, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Seis Becas de Colaboración para la Residencia Universitaria «Donoso Cortés» de Cáceres.
- b) Seis Becas de Colaboración para la Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz.
- c) Tres Becas de Colaboración para la Residencia Juvenil de Hervás.

**SEGUNDA.**—Podrán solicitar Becas de Colaboración aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

—Ser español.

—Tener condición de postgraduado, en los niveles académicos de Licenciado o Diplomado Universitario. En las Residencias Universitarias de Cáceres y Badajoz, si las solicitudes de postgraduados no son suficientes, se podrán aceptar solicitudes de estudiantes universitarios de últimos cursos de carrera.

—Encontrarse realizando estudios de investigación, tesis doctoral u otras actividades en relación con la titulación académica que ostente.

**TERCERA.**—La cuantía de las Becas de Colaboración será la siguiente:

a) Para la Residencia Universitaria «Donoso Cortés» de Cáceres y «Juan XXIII» de Badajoz será de 530.000 pesetas, desglosadas de la siguiente forma:

250.000 pesetas como Beca de Colaboración directa.

280.000 pesetas como importe de alojamiento y manutención.

b) Para la Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres) será de 650.000 pesetas, desglosadas de la siguiente forma:

500.000 pesetas como Beca de Colaboración Directa.

150.000 pesetas como importe de alojamiento y manutención.

**CUARTA.**—Para la concesión de estas Becas se establecen los siguientes criterios de evaluación:

- a) Tener condición de extremeño, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.
- b) Expediente académico acreditado.
- c) Conocimiento y experiencia en materia educativa.
- d) Situación socio-económica del solicitante.

**QUINTA.**—Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial en la Residencia solicitada. Serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto de 1991.

La resolución de concesión de Beca se notificará a los interesados antes del día 15 de septiembre de 1991.

**SEXTA.**—A dicha solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Fotocopia compulsada del Título o Diploma de la carrera cursada.
- 3) Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico.
- 4) Certificación o, en caso de encontrarse realizando estudios de investigación, tesis doctorales, preparación de oposiciones, etc.
- 5) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 1990, en donde figure la base imponible y el número de personas que componen la Unidad Familiar. Cuando se realice Declaración Separada entre ambos cónyuges, se presentarán sendas fotocopias. Quienes no estén obligados a realizarla, presentarán declaración jurada de los ingresos totales de la Unidad Familiar, certificada por el Ayuntamiento.
- 6) Currículum sobre conocimientos y experiencia de los solicitantes en materia educativa.

**SEPTIMA.**—Las solicitudes presentadas, con la documentación correspondiente serán evaluadas por una Comisión designada a tal efecto por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Juventud. La propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero, que resolverá definitivamente.

Con las solicitudes que no hayan alcanzado Beca se confeccionará una lista de reserva, por si se

produjese alguna vacante antes de la finalización del curso académico.

**OCTAVA.**—Los solicitantes que resulten beneficiados con alguna Beca de Colaboración, tendrán los siguientes derechos:

—Reconocimiento de su calidad de becario ante el resto de los residentes.

—Disposición de tiempo suficiente para poder realizar sus estudios, de acuerdo con la actividad de cada Centro.

—Percepción de la cantidad indicada en la Base Tercera como Beca de Colaboración Directa.

—Alojamiento y manutención por el importe asimismo indicado por tales conceptos en la Base Tercera.

—Las Becas se harán efectivas en el 2.º trimestre de 1992, mediante transferencia a los beneficiarios de las mismas.

Asimismo, tendrán las siguientes obligaciones:

—Cumplir y hacer cumplir las Normas de Régimen Interno de la Residencia a la que estuviesen adscritos.

—Las tareas encomendadas se desarrollarán durante el transcurso del curso académico 1991-92, exceptuando los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Colaborar con la Dirección del Centro en la labor educativa, cumpliendo las funciones que se les encomienden, al mismo tiempo cuantas actividades residenciales y cometidos de orden interno que se les indique.

—Otras que reglamentariamente puedan establecerse.

—En la Residencia Juvenil de Hervás, además de las obligaciones reseñadas anteriormente, los beneficiarios desarrollarán las tareas de tutoría con los alumnos del Centro. Al finalizar el curso, presentarán un informe de los alumnos tutelados, donde se recogerán los resultados de esta tarea.

**NOVENA.**—La Consejería de Educación y Cultura comprobará que las Becas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron realizando para ello las oportunas inspecciones.

Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden, se podrá acordar la revocación de las Becas, procediendo al reintegro de las mismas, así como los intereses devengados, pudiendo utilizar para ellos las medidas de ejecución administrativas previstas en el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta

al Ilmo. Sr. Director General de Juventud para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 25 de Julio de 1991

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 25 de julio de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria de plazas para estudiantes de las Residencias Juveniles y Universitarias durante el curso 1991/92.*

En el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo séptimo, apartado primero, base diecinueve, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación y Cultura viene poniendo a disposición de los jóvenes estudiantes que, por razones de estudios deben desplazarse de su domicilio, sus Residencias Universitarias y Juveniles, con la finalidad de facilitarles los medios necesarios para una adecuada formación y una serie de actividades recreativas, formativas y culturales,

#### DISPONGO:

**Artículo primero:** Por la presente Orden se convocan plazas para estudiantes en régimen de residentes internos durante el curso 1991/92 en las siguientes Residencias Universitarias y Juveniles cuya titularidad corresponde a la Consejería de Educación y Cultura.

—Residencia Universitaria «Juan XXIII», Ronda del Pilar, n.º 10-A 06002 BADAJOZ

—Residencia Universitaria «Donoso Cortés», Ronda de San Francisco n.º 2, 10005 CACERES.

—Residencia Juvenil de Hervás, Avda. de España n.º 8, 10700 HERVAS (Cáceres).

**Artículo Segundo:** Para el curso 1991/92 se convoca un total de 376 plazas, según el siguiente desglose:

a) Residencia Universitaria «Juan XXIII» de Badajoz, 130 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

b) Residencia Universitaria «Donoso Cortés» de Cáceres, 150 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes universitarios de ambos sexos.

c) Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres), 96 plazas en régimen de residentes internos, para estudiantes de FP, BUP y COU, de ambos sexos.

#### Artículo Tercero:

1.º— El período de estancia, con carácter general, en todas las Residencias relacionadas, será el día 1 de octubre de 1991 hasta el 31 de mayo de 1992, exceptuándose el período vacacional de Navidad y Semana Santa.

2.º— A estos efectos se establecen las siguientes particularidades:

a) Residencia Universitaria «Donoso Cortés» y «Juan XXIII»: las citadas Residencias, asimismo, prestarán sus servicios durante los días del mes de junio. En el transcurso de este mes los residentes abonarán la mitad de la cuota si el período de estancia es igual o inferior a 15 días; si es igual o superior a 16 días, abonarán la cuota completa.

b) Residencia Juvenil de Hervás: sólo prestará los servicios de lunes a viernes. Asimismo, durante el mes de junio, los residentes podrán optar por permanecer en la Residencia abonando la totalidad de la cuota correspondiente.

Será de aplicación para todos los alumnos de las distintas Residencias, durante el período vacacional, el desalojo total de las habitaciones asignadas, si se prevén ocupaciones temporales durante el referido período.

#### Artículo Cuarto:

1.º— Las cuotas mensuales serán las siguientes:

a) Residencias Universitarias «Juan XXIII» de Badajoz y «Donoso Cortés» de Cáceres:

—Residentes internos: 32.000 pesetas.

b) Residencia Juvenil de Hervás (Cáceres)

—Residentes internos: 17.000 pesetas.

2.º— El abono de la cuota mensual se hará en concepto de reserva y se abonará antes del día 15 de septiembre de 1991. Si pasado ese plazo no se hubiera abonado la primera cuota mensual, la plaza se adjudicará al solicitante que le correspondiera según la lista de espera. Si una vez abonada la primera cuota mensual de reserva, el interesado renunciara por escrito a la plaza, antes del día 25 de septiembre, se le reintegrará solamente el 50 por ciento del importe de la misma. No se devolverá